



Caleta Olivia, 03 de Mayo de 2.017.-

**Visto:**

El Proyecto de Ordenanza N° 025/2.015, presentado por el Concejal Manuel Alejandro AYBAR (M.C.), y;

**Considerando:**

Que actualmente la Municipalidad de Caleta Olivia no posee una norma que indique claramente la posibilidad de definir si los agentes municipales se encuentran en incompatibilidad laboral al momento de su ingreso o bien ya, en cumplimiento de funciones si adoptan esta situación. A tal efecto se tomó consulta de otras legislaciones vigentes para confeccionar una adecuación que sea aplicable en el municipio;

Que en tal sentido, debe existir una norma legal que aclare en forma precisa cuando estamos ante un caso de incompatibilidad laboral en el ámbito de la Municipalidad de Caleta Olivia, y de ese modo regularizar situaciones actuales y ordenar las que se presenten a futuro, teniendo en cuenta que de propiciarse este tipo de relación laboral se incurriría claramente en faltas que afectarían al erario municipal;

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**Artículo 1.-** CONSIDÉRESE como incompatible el desempeño de un cargo o empleo dependiente de la Municipalidad de Caleta Olivia, en cualquiera de sus plantas y/o condiciones contractuales, con el desempeño de otro cargo en cualquiera de los tres Poderes del Estado Nacional, Provincial, Municipal, Entes Autárquicos y Descentralizados, Sociedades del Estado y Fuerzas Armadas.-

**Artículo 2.-** DETERMÍNASE incompatible el desempeño de un cargo o empleo en la Municipalidad de Caleta Olivia, con la percepción de Jubilaciones, Pensiones y/o Haberes provenientes de cualquier Régimen Previsional y aún los de las Fuerzas de Seguridad a nivel Nacional o Provincial.-

**Artículo 3.-** DÉJASE establecido que los Cargos Electivos y Cargos Políticos por estar designados, dependientes de la Municipalidad de Caleta Olivia, serán considerados de Tiempo Completo y por ende incompatibles con cualquier otro cargo o función dependiente de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, en cualquiera de las formas de contratación existentes, mientras permanezcan en el desempeño de la función para la cual fueron designados.-

**Artículo 4.-** ESTABLÉCESE que el personal que cumpla funciones dentro de la Carrera Docente se registrará de acuerdo a las siguientes disposiciones:

- El Personal docente podrá acumular hasta el máximo de treinta y seis (36) horas cátedras computables, en los establecimientos de enseñanza Secundaria, Superior (Terciaria y Universitaria), Técnica, Artística, de Jurisdicción Nacional, Provincial, Municipal y/o Privada sea subsidiada o, no por la Provincia o Nación. Este límite podrá obtenerse dictando horas cátedras frente a alumnos o en el desempeño de Jefaturas de Departamentos de Materias afines o en el de horas cátedras extracurriculares.
- Los Directores, Vice-Directores, Secretarios, Asesores Pedagógicos, no podrán acumular otro cargo docente o no docente, ni horas cátedras, abarcando la Jurisdicción Nacional, Provincial, Municipal o Privada subsidiada o no por la Provincia o Nación.

**Artículo 5.-** SERÁ totalmente incompatible el desempeño de más de una función dentro de las distintas carreras establecidas en el Escalafón para el Personal de la Municipalidad de Caleta Olivia, Ordenanza Municipal N° 1.575.-


**Artículo 6.-** EL Personal que al momento de la aplicación del presente régimen, se encontrare comprendido en el mismo, deberá optar por un cargo o empleo, si dicha opción se ejerciere a favor del cargo de la Municipalidad de Caleta Olivia, deberá renunciar respecto a el o los cargos ocupados en otras esferas de la Administración Pública, debiendo acreditar fehacientemente su renuncia ante el área de Recursos Humanos de la Municipalidad de Caleta Olivia o el Sector de Personal del Honorable Concejo Deliberante.-

**Artículo 7.- DÉJASE** establecido que a partir de la vigencia de la presente norma, el área de Recursos Humanos de la Municipalidad de Caleta Olivia o el Sector de Personal del Honorable Concejo Deliberante, deberán implementar en forma urgente la Declaración Jurada de cargos a todos los agentes y/o funcionarios, teniendo esta presentación de carácter obligatoria.-

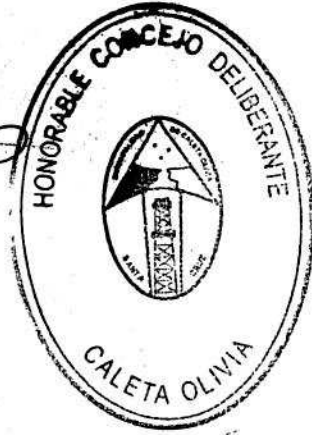
**Artículo 8.- REGÍSTRESE**, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: ARCHÍVESE.-

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 6106** /2.017.-

*"Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Caleta Olivia, en su Sesión Ordinaria N° 483 del día 03 de Mayo de 2.017.-"*



Claudio Sebastian Santana  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
HCD - Caleta Olivia



RUBÉN MARTÍNEZ  
CONCEJA  
H.C.D.  
Caleta Olivia